



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2014-ACSS
Santiago de Surco

25 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4531-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 907-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 856-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 674-2014-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Memorándum N° 772-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 24-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Memorándum N° 1731-2014-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Oficio N° 037-2014-MTC/33.4 contenido en el DS N° 2230762014, de la Unidad Gerencial de Estudios de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, el Oficio N° 050-2014-MTC/33 contenido en el DS N° 2103472014 del Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, por Oficio N° 050-2014-MTC/33 contenido en el DS N° 2103472014 del 04.04.2014, el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que viabilice la intervención en vías locales de la jurisdicción de Santiago de Surco, a fin de mejorar los accesos a las estaciones de la Línea 1 del Tren Eléctrico, Villa el Salvador - Av. Grau;

Que, en virtud del Convenio propuesto, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, desarrollará y ejecutará proyectos cuya zona de intervención estará localizada dentro de un radio aproximado de 400 metros alrededor de cada una de las estaciones de pasajeros (Estación Cabitos, Estación Ayacucho, Estación Jorge Chávez) involucrando vías locales bajo la administración de la Municipalidad. Las intervenciones en las vías locales, podrán incluir los siguientes componentes: pistas, veredas, rampas peatonales, martillos, sardineles, pisos podotáctiles, ciclocarriles, cicloparqueaderos, bolardos, bancas, papeleras, jardines, señalización horizontal y vertical, bahías de transporte público, pavimentos, reductores de velocidad y semaforización, siendo el caso, que el Convenio, prevé que la implementación de los componentes y la intervención en las vías locales, se definirán en los expedientes técnicos correspondientes;

Que, con Memorándums N° 1147-2014-GSCMA-MSS del 28.04.2014 y N° 1731-2014-GSCMA-MSS del 24.06.2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, opina favorablemente a la suscripción del convenio, recomendando que los expedientes consideren el impacto ambiental de sus trabajos;

Que, por Memorándums N° 230-2014-GTSV-MSS del 05.05.2014 y N° 674-2014-GTSV-MSS del 10.11.2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, señala que no encuentra observaciones respecto de la suscripción del convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 117 -2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 24-2014-GOPP-MSS del 19.08.2014, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AATE y la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra orientado a materializar una adecuada accesibilidad universal en el entorno de las estaciones de pasajeros, generando las condiciones físicas y funcionales que permitan una eficiente integración intermodal maximizando la afluencia de pasajeros al metro de Lima; asimismo, obtener la optimización de la demanda de la Línea 1, y mejorar la calidad urbana del distrito; quedando clara la necesidad de concretar la suscripción del convenio propuesto, toda vez que ello coadyuvará a brindar mejor movilidad urbana y calidad ambiental a los usuarios actuales y potenciales del metro;

Que, con Memorándum N° 772-GPPDI-MSS del 02.10.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera favorable la suscripción de la presente propuesta de convenio, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea 5 "Gestión Urbana y Económica" señalado en el Plan de Desarrollo Concertado 2009 - 2021, que establece como objetivos: 5.1) garantizar la calidad urbana impulsando el desarrollo inmobiliario manteniendo el equilibrio entre las zonas residenciales y comerciales, mediante la aplicación de políticas e incentivos para la captación de inversores; 5.2) implementar una eficiente Red Vial para la mejora del Transporte y el Hábitat. Ello es concordante con la Línea Estratégica 2 del Plan Estratégico Institucional - PEI 2013-2016, de esta Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 856-2014-GAJ-MSS del 13.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, anota que mediante Oficio N° 10-2014-GOPP-MSS del 07.07.2014, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos consolidando los aportes de las áreas internas involucradas en el tema, remite propuesta a la AATE, siendo que la citada institución mediante Oficio N° 037-2014-MTC/33.4 del 31.07.2014, devuelve la propuesta con las correcciones efectuadas; en ese sentido, aprecia del texto del convenio que corresponde a la Municipalidad la evaluación de los expedientes técnicos, la atención preferente a los procedimientos que realicen los contratistas, la recepción de las obras y el mantenimiento de las mismas. Aprecia igualmente que, el financiamiento de las obras correrán por parte de la AATE, según lo señalado en la Cláusula Quinta del convenio propuesto, lo que significa que no producirá gastos a esta Corporación Municipal, siendo que los gastos resultantes por mantenimiento deberán ser previstos por la unidad orgánica responsable, conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorándum N° 772-2014-GPPDI-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ese contexto, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación con la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte – AATE, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 907-2014-GM-MSS del 18.11.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y, la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 24.11.2014, las comisiones consideraron:

- Que, mediante Ley N° 28253 publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de junio del 2004, se declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; y se prioriza la ejecución del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;
- Que, es un objetivo de la Política Nacional, la consolidación del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, de manera articulada y con la participación de los tres niveles de gobierno (Nacional, Local y Regional) involucrados en el desarrollo de sistemas de transporte público, para optimizar la movilidad de la población de Lima y Callao de manera sostenible;
- Que, a mayor abundamiento, el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, permite dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periférica de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población, de manera segura y económica, integrado a otros medios de transporte, mejorando la cobertura y respetando el medio ambiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 117 -2014-ACSS

- Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, propuesto por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, se enmarca dentro de la política de estado anotada precedentemente; y además abona al desarrollo urbano del distrito de Santiago de Surco, pues con la intervención material de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE en las estaciones de la Línea 1 de competencia de Santiago de Surco, (Estación Cabitos, Estación Ayacucho, Estación Jorge Chávez) se mejorará la infraestructura de la zona, facilitando entre otros el acceso de las personas discapacitadas y garantizando de esta manera, un servicio de calidad, con sostenibilidad y responsabilidad social, que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población;
- Que; esta mejora en la infraestructura en las estaciones Cabitos, Ayacucho y Jorge Chávez, beneficia directamente al usuario residente en el distrito de Santiago de Surco, sin que se eroguen recursos propios de la Municipalidad, pues el financiamiento del Convenio, le corresponde a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;
- Que, asimismo, se encuentra garantizado el control municipal, respecto a la ejecución de las intervenciones en las vías locales, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Lima y Callao- AATE, pues estas se realizarán en base a expedientes técnicos, que deberán ser evaluadas por las áreas técnicas especializadas de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2014-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos y al Informe N° 856-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

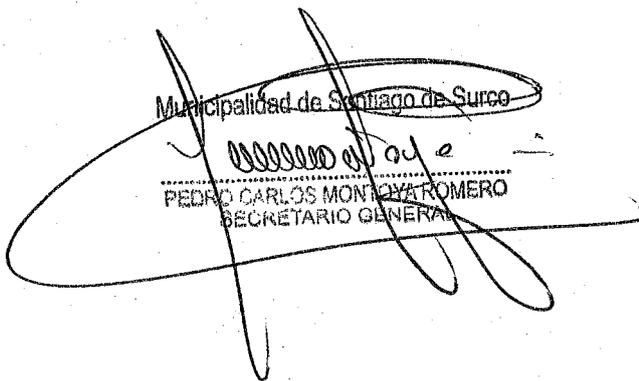
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el o los representantes de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, debidamente facultados y/o acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Acuerdo.

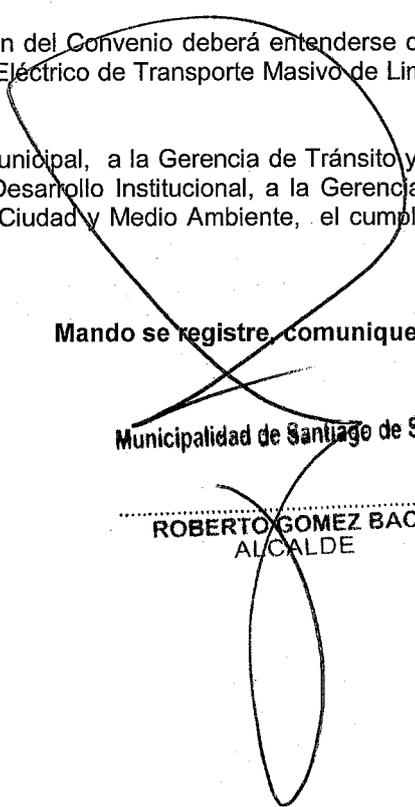
POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE, en adelante "AATE", con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2494, Distrito de San Borja, debidamente representada por el Director Ejecutivo Ing. JOSÉ DAVID ZÁRATE GARAY, identificado con DNI N° 09844424, designado mediante Resolución Ministerial N° 605-2014-MTC/01; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275, distrito de Surco, debidamente representando por el Alcalde Sr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

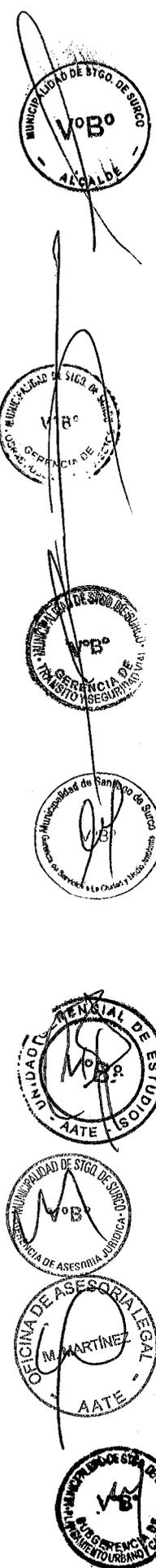
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
• Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
• Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
• Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
• Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, que establece el Proyecto Especial denominado AATE.
• Resolución Ministerial N° 357-2010-MTC/02, aprueba el Manual de Operaciones de la AATE.
• Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, aprueba la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Elctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
• Ley N° 28253, Ley que declara de necesidad pública la continuación de la Ejecucion del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
• Ley N° 27972, Ley Órgánica de Municipalidades.
• Ordenanza N° 341-MML, aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.
• Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
• Decreto Supremo N° 081-2010-EF, que exceptúa del cumplimiento de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, a la Línea 1 del Proyecto "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao", comprendida por el Tramo 1 Villa El Salvador - Avenida Grau y el Tramo 2 Avenida Grau - distrito de San Juan de Lurigancho.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. La AATE es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada por el Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.



Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

www.aate.gob.pe

Av. Aviación N° 2494
San Borja
Lima 41, Lima - Perú
(511) 224-2444





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 2. LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno...
3. Con Memorandum N° 140-2014-MTC/33.7 del 26 de febrero de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Programación, Evaluación e Información otorga la Certificación de Crédito Presupuestario...
4. Mediante Memorandum N° 254-2014-MTC/33.4 del 21.03.2014, el Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Estudios manifiesta al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal...
5. A través del Memorandum N° 090-2014-MTC/33.8 del 31.03.2014, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, sustenta que la fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio Interinstitucional...

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan establecer los alcances generales de cooperación y ejecución de las actividades relacionadas a la implementación de la Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao...

En ese sentido, la AATE desarrollará y ejecutará proyectos cuya zona de intervención estará localizada dentro de un radio aproximado de 400 metros alrededor de cada una de las estaciones de pasajeros, involucrando vías locales bajo administración de LA MUNICIPALIDAD.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Las intervenciones en las vías locales, podrán incluir los siguientes componentes: pistas, veredas, rampas peatonales, martillos, sardineles, pisos podotáctiles, ciclocarriles, cicloparqueaderos, bolardos, bancas, papeleras, jardineras, señalización horizontal y vertical, bahías de transporte público, pavimentos, reductores de velocidad y semaforización. La implementación de los componentes y la intervención de las vías locales, se definirán en los Expedientes Técnicos correspondientes.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. La AATE se compromete a lo siguiente:

- a) Gestionar los procesos de selección, a efectos de contratar a los Consultores responsables de elaborar los Expedientes Técnicos, con la consiguiente gestión ante LA MUNICIPALIDAD para la obtención de la aprobación de la aprobación u opinión favorable de los referidos expedientes técnicos, previo a la ejecución de las obras.
- b) Gestionar los procesos de selección, a efectos de contratar a los Contratistas responsables de la ejecución de las obras.
- c) Gestionar los procesos de selección, a efectos de contratar a los Consultores responsables de la supervisión de las obras.
- d) Gestionar, a través de los Contratistas seleccionadas, la obtención de autorizaciones o licencias necesarias para la ejecución de las obras.
- e) Garantizar que las obras se ciñan a las normas de seguridad, medio ambiente, y las secciones viales correspondientes a las vías locales intervenidas.
- f) Entregar a LA MUNICIPALIDAD, las obras ejecutadas en el marco del presente Convenio, una vez que estas hayan concluido.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Evaluar los Expedientes Técnicos elaborados por la AATE, a efectos de emitir la aprobación u opinión favorable, previa a la ejecución de las obras, brindando una atención prioritaria.
- b) Brindar una atención preferente y prioritaria a los procedimientos que realicen los Contratistas seleccionados por la AATE, para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución de las obras.
- c) Recepcionar las obras ejecutadas por la AATE y efectuar el mantenimiento respectivo.
- d) Brindar las facilidades a la AATE y a sus Contratistas, para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Por su parte, la AATE se compromete a cubrir los gastos que incurran en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

El egreso que origine la ejecución del presente Convenio por parte de la AATE, será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario para el Proyecto "Redes de Accesibilidad Peatonal en el entorno de las Estaciones de la Línea 1, Tramo I - 2da. Etapa, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, mediante Memorandum N° 140-2014-





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MTC/33.7 del 26 de febrero del 2014.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes señalan que cumplirán sus responsabilidades de la siguiente forma:

6.1. Por parte de la AATE:

- a) La Unidad Gerencial de Estudios (UGE) se encargará de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos de seleccion y contratar a los Consultores responsables de la elaboracion de los Expedientes Técnicos. Asimismo, será la encargada de gestionar ante LA MUNICIPALIDAD, la obtencion de la aprobacion u opinion favorable de dichos expedientes técnicos, previo a la ejecucion de las obras.
b) La Unidad Gerencial de Supervision y Control de Obras (UGSCO) se encargará de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos de seleccion y contratar a los Contratistas y Consultores responsables de la ejecucion de las obras y supervision de las obras respectivamente. Asimismo, será la encargada de gestionar, a través de los Contratistas seleccionados, la obtencion de autorizaciones o licencias necesarias para la ejecucion de las obras. Ademas, de las coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para la entrega de las obras ejecutadas por la AATE, cuando estas se hayan concluido.



6.2. Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- a) La Gerencia de Obras Públicas y Proyectos será la encargada de revisar y emitir los pronunciamientos respecto a los Expedientes Técnicos elaborados por la AATE, previo a la ejecucion de las obras. Asimismo, de coordinar la recepcion de las obras ejecutadas por la AATE, cuando estas se hayan concluido.



Para tales fines, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos hará las coordinaciones necesarias con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

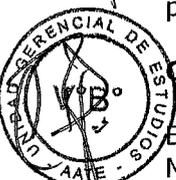
CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripcion y tendrá una duracion de dos (02) años, los cuales podrán ser ampliados, por única vez, por el mismo plazo.



CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA

El presente Convenio no interferirá en la organizacion ni en las funciones de la AATE ni de LA MUNICIPALIDAD, las mismas que se enmarcaran en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo bastando para tal efecto una comunicacion simple por escrito, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
b) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin expresion de causa que impidan a las partes proseguir el presente Convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



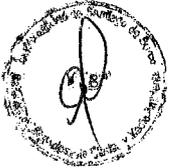
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación cursada, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, dirigidas a los coordinadores institucionales.



Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con quince (15) días de anticipación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizará mediante Cláusula Adicional o Adenda, las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las Entidades intervinientes.
b) Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado en el presente Convenio, rigen las normas del Código Civil.



Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



Handwritten signature of José Zárate Garay

AATE
Ing. José Zárate Garay
Director Ejecutivo
A.A.T.E.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

